



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DEPARTAMENTO EDUCACION/

DECRETO N° 410 /

TEMUCO, 03 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 3.- La Ley N° 19070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3575 de fecha 24 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación para el año 2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las Políticas Educativas de la Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las actividades creativas e innovadoras que mejoren la educación integral de nuestros alumnos.
- 2.- Que el sistema municipal cuenta con La Escuela Artística Armando Duffey B., y se ha realizado una convocatoria para presentar proyectos para escuelas y liceos artísticos.
- 3.- Que el convenio firmado por el Señor Alcalde don Miguel Ángel Becker A. y el Director Regional Nacional de la Cultura y las Artes de la Araucanía, Sr. Benjamín Vogel Mast, que van en directo beneficio de nuestros educandos del establecimiento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese El Convenio de Ejecución del Proyecto Fondo Nacional para Escuelas y Liceos Artísticos, presentado por la Escuela Artística Armando Duffey B., dependiente de este Departamento de Educación Municipal y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Araucanía denominado "Mejoramiento Curricular Escuela armando Dufey Blanc" cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente decreto.
- 2.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al Item 214.05.08.001 "Mejoramiento Curricular Esc. Armando Dufey B." del Presupuesto de Gastos del Departamento de Educación año 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE SERGIO NUÑEZ BARRUEL
 ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 HFV/HB/EAC/JJA/iel

DIRECTOR
 DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES

DISTRIBUCION:
 - Of. Partes Municipalidad
 - Of. Partes DEM
 - Archivo

DIRECTOR
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

237363



CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS Y LICEOS ARTISTICOS
CONVOCATORIA 2010
CATEGORÍA PROYECTOS ARTÍSTICOS DE TRANSICIÓN

En Temuco, de Chile, a 05 de agosto de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, representado por su Director/a Regional, don Benjamín Vogel Mast, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat, N° 215, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "La Dirección Regional"; y Municipalidad de Temuco, rol único tributario N° 69190700-7, representada legalmente por don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° 8182789-3, en adelante "EL RESPONSABLE", ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ciudad Temuco, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Las partes señalan que en conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas y Liceos Artísticos, en adelante el FNEA, Convocatoria 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, aprobadas por Resolución Exenta N° 788, de 23 de febrero de 2010, del CNCA, se ha seleccionado el proyecto Folio N° 14098-8, en lo sucesivo "el Proyecto", correspondiente a la Categoría de Proyectos Artísticos de Transición, titulado "Mejoramiento Curricular Escuela Armando Dufey Blanc", de la Región La Araucanía, y le ha asignado para su ejecución la suma de \$ 9.855.000 (nieve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), conforme consta en Resolución Exenta N° 3240, de 2010, del CNCA.

La Dirección Regional entregará el total de los recursos asignados una vez tramitado completamente el acto administrativo dictado por el Director Regional de Cultura y las Artes que apruebe el presente convenio, previa firma del respectivo recibo.

Para todos los efectos legales, se entiende por Proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Anexos presentados para su evaluación.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte del presente Convenio: 1) Las Bases del Concurso del FNEA, Convocatoria 2010, aprobadas por Resolución Exenta N° 788, de 23 de febrero de 2010, del CNCA; 2) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 3) Los Documentos Técnicos Obligatorios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Los Antecedentes Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 5) Los Documentos Legales Obligatorios; 6) La autorización extendida ante Notario Público o emitida por una sociedad de gestión colectiva, en los términos establecidos en el párrafo 1.5 de Protección del Derecho de Autor de las bases de concurso público, cuando ésta corresponda; 7) El acta final emitida por la Comisión Evaluadora Cualitativa Nacional; y 8) El documento en que conste las autorizaciones de la Dirección Regional referidas a las modificaciones que pueden solicitarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEGUNDO. - CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL AÑO 2009. Conforme el párrafo 6.1 de las Bases de Concurso Público, el RESPONSABLE entrega en este acto copia del Certificado de Ejecución



Total emitido por la respectiva Dirección Regional del CNCA, respecto de proyectos financiados por el FNEA el año 2009.

TERCERO. – OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. Son obligaciones del RESPONSABLE:

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y ejecutarlos de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de Postulación y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el citado formulario, los que no podrán exceder el 31 de diciembre de 2010, a menos que exista prórroga de convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente instrumento al Consejo Regional, con copia legible a la Coordinación Nacional del FNEA, los siguientes informes referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas tope que a continuación se detallan:

1.- Informe de avance de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el **29 de octubre de 2010**

2.- Informe final de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el **31 de diciembre 2010**

El cumplimiento de las fechas de presentación de los informes solicitados será obligatorio y se registrará en una Bitácora de Seguimiento de cada proyecto, antecedentes que se considerarán en las postulaciones sucesivas del RESPONSABLE a este Fondo.

- d) Rendir cuentas al Consejo Regional, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- e) Colaborar con las acciones de seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponderán al Consejo Regional y a la Coordinación Nacional del FNEA.

CUARTO. - DEL PROYECTO. Los proyectos no podrán ser modificados. Su ejecución se deberá realizar en los plazos y con los ejecutores establecidos por el mismo proyecto en el formulario de postulación.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, el RESPONSABLE podrá solicitar por escrito la modificación de los plazos del proyecto, una re-itemización de los recursos estipulados en este instrumento u otro tipo de modificación. En este último caso, y para el caso que la Línea contemple estos tipos de gastos, sólo podrá solicitarse rebaja de los ítems de gastos de honorarios, gastos de inversión o de gastos de difusión, para incrementar el ítem de gastos de operación.



Dicha solicitud deberá ser enviada al Consejo Regional quién calificará si procede, previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).
Cualquier gasto no referido directamente a los objetivos del proyecto será rechazado.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados al Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar los informes de avance y final de actividades y financieros en las fechas indicadas en la letra c) de la cláusula tercera del convenio, en los formatos que lo acompañan como Anexos N°s 1 y 2, respectivamente, los que formarán parte integrante del convenio para todos los efectos legales.

Los informes de avance y final de actividades y financieros deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° de folio, título, categoría y línea de postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre de la Institución, R.U.T., domicilio, teléfono, fax, nombre del representante legal y cédula nacional de identidad.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Formulario de Postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá mencionar toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no esté contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Ésta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto a la fecha de presentación del informe. Deberá contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos cronológicamente y conforme al ítem de procedencia, es decir: *honorarios, gastos de operación, gastos de inversión y gastos de difusión*, cuando correspondan. Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente el ítem de gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y respaldo, la Dirección Regional solicitará al RESPONSABLE la aclaración correspondiente por escrito. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso que se señala, de la siguiente manera, considerando los gastos que se encuentran contemplados para la respectiva Línea:
 - Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios impresas debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos o electrónicas impresas en original.
 - Gastos de Operación: Sólo podrán acreditarse con las respectivas boletas y/o facturas, presentadas en originales. Corresponderán a este ítem, también, aquellos gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios. Cabe en esta categoría la compra de insumos menores que estén en directa relación con la ejecución del proyecto.



Sólo si el Proyecto contempla presentaciones gratuitas, se podrá incorporar a éste ítem el pago de derechos de autor, debiéndose indicar el monto en forma precisa.

- Gastos de Inversión: Sólo podrán justificarse con factura original o, en su defecto, mediante boleta de servicios original con detalle de compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas y/o facturas presentadas en originales. Se entenderá bajo este ítem el pago de insumos y/o servicios gráficos como trípticos, programas de conciertos, afiches, registros fotográficos y audiovisuales, edición de memorias de la actividad, etc.

Las rendiciones de cuentas se deberán ajustar a lo establecido en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación, referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados.

En el evento que los informes de actividades y/o financieros no sean considerados satisfactorios por la Dirección Regional, podrán ser observados y solicitar mayores antecedentes para la aprobación de los mismos. Si persisten dichas observaciones, la Dirección Regional, en uso de sus facultades y en conjunto con la Coordinación General del FNEA (Departamento Ciudadanía y Cultura), podrá rechazarlos, y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando el Proyecto comprometa, afecte o incluya, total o parcialmente, obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO. - LOS CRÉDITOS. El RESPONSABLE deberá otorgar el debido crédito al CNCA por el financiamiento del proyecto, incorporando esto en forma destacada y durante toda la ejecución del proyecto, según la línea de selección que se trate.

La difusión que se haga del Proyecto, a través de cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del FNEA, Convocatoria 2010 del CNCA.

El incumplimiento de los compromisos relativos a los créditos facultará al Consejo Regional respectivo a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, los cuales deberán ser solventados en su totalidad por el RESPONSABLE.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Dirección Regional de la Cultura y las Artes, queda facultado para:



- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución parcial o total de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejerciendo al efecto las acciones judiciales correspondientes.

La Dirección Regional comunicará mediante carta certificada la sanción aplicada al RESPONSABLE.

NOVENO. - OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ENSEÑANZA. En caso que el financiamiento sea entregado para la adquisición de equipamiento y/o materiales de enseñanza, y que, en forma posterior a la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE modifique su giro o concorra cualquier otra circunstancia en virtud de la cual le sea imposible destinar dicha adquisición a los fines del Proyecto, los objetos adquiridos y que no tengan el carácter de consumibles, deberán ser restituidos en forma inmediata al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su redestinación a otra institución dentro del programa de Fondo Nacional de Escuelas Artísticas.

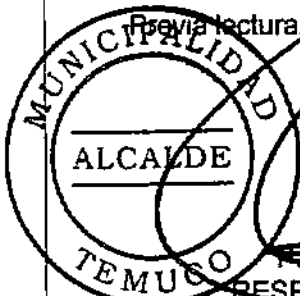
DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se dé total tramitación al acto administrativo que lo apruebe y registrá hasta la ejecución total del Proyecto, la que será certificada por la Dirección Regional, mediante la emisión del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, previa información a la Coordinación General del FNEA. Este certificado será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre las partes.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE, 2 (dos) en poder de la Dirección Regional y uno (1) en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

La personería de Miguel Becker Alvear para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en decreto 86 de diciembre de 2008; y la personería de Benjamín Vogel Mast para suscribir el presente convenio en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, consta de la Resolución Exenta N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,



Miguel Becker Alvear
RESPONSABLE DEL PROYECTO

H.F.V.H.H.B.J.J.



Benjamín Vogel Mast
DIRECTOR REGIONAL
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de La Araucanía



| | | |
|-------|--|-------------------|
| SIGFE | Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Consejo Regional Temuco Ejercicio Fiscal 2010 | GOBIERNO DE CHILE |
|-------|--|-------------------|

| | | | |
|------------------|---|-----------|----------------------|
| Id:227951 | Asientos | | Aprobado(031495) |
| Título: | DEVENGA CONVENIO ESCUELA ARTISTICA ARMANDO DUFFEY PROYE | | |
| Fecha: | 17/08/2010 | Moneda: | Nacional |
| Tipo Movimiento: | Financiero | Relación: | Compromiso Implícito |

| CUENTA | NOMBRE | DEBE | HABER | |
|----------------|---|------------------|------------------|----|
| 5410303 | Fondo Concursable Para Escue Las Artísticas | 9.855.000 | | |
| 21524 | C x P Transferencias Corrientes | | 9.855.000 | MX |
| TOTALES | | 9.855.000 | 9.855.000 | |



 Miguel Becker Alvear
 Alcalde
 25/8/10